



11 AGO 2023

Bucaramanga/Santander

Señor

SERGIO ANDRÉS DUARTE PLATA

Supervisor de Convenio N° 49

Alcaldía de Bucaramanga

Ref. Solicitud adicional convenio N° 49 CBA Y CV

Por medio del presente comunicado yo DIANA MARCELA GARCÍA GUALDRON, identificada con cédula de ciudadanía Número 63.552.660 de Bucaramanga, ejerciendo como representante legal del ASILO SAN RAFAEL con Nit 890.201.317-1 solicito el favor de realizar adicional del CONVENIO DE ASOCIACION No. 49, correspondiente a los programas Centro vida y Centro bienestar en nuestra Institución, esto con el fin de dar continuidad al servicio antes de que el convenio finalice.

Agradecemos su atención

Cordialmente,

DIANA MARCELA GARCÍA GUALDRÓN

Representante Legal

Asilo San Rafael / Nit 890201317-1

Nit. 890.201.317-1

Carrera 15 No. 2-12 Bucaramanga - Colombia

Teléfonos: (607) 698 4941 - (607) 696 08 25

Celular: 304 211 8972

www.asilosanrafael.com

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la REVISORA FISCAL del Asilo San Rafael, con NIT. 890201317-1 certifica:

1. Que el ASILO SAN RAFAEL a la fecha ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aporte a caja de compensación familiar, Sena e ICBF correspondientes a la nómina del personal de los últimos (06) meses.

Se expide la presente certificación en Bucaramanga a los,

De conformidad en lo anterior firma


MARTHA LILIANA GONZALEZ G
Revisora fiscal
TP. N° 52548-T

Nit. 890.201.317-1

Carrera 15 No. 2-12 Bucaramanga - Colombia
Teléfonos: (607) 698 4941 - (607) 696 08 25
Celular: 304 211 8972
www.asilosanrafael.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

20501985EAB92B24

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA LILIANA GONZALEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63339880 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 52548-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Mayo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.339.880**
GONZALEZ GONZALEZ

APELLIDOS
MARTHA LILIANA

NOMBRES

FIRMA

PARA GESTIONES DEL
ASILO SAN RAFAEL



PARA GESTIONES DEL
ASILO SAN RAFAEL



FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1968**
RIONEGRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

10-SEP-1986 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2716000-00157700-F-0063339880-20090528

0011850921A 1

7400004821

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

52548-T

**MARTHA LILIANA
GONZALEZ GONZALEZ
C.C. 53339880**

**RESOLUCION INSCRIPCION 051
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

**PARA GESTIONES DEL
ASILO SAN RAFAEL**

FECHA 27/04/1997

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON

60907



FIRMA DEL TITULAR

88343

**Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.**

**Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.**



**PARA GESTIONES DEL
ASILO SAN RAFAEL**

LOGOCSRD 1792 01/2000



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de agosto de 2023, a las 15:06:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63552660
Código de Verificación	63552660230811150652

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de agosto de 2023, a las 15:09:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890201317
Código de Verificación	890201317230811150906

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229187986



WEB
15:07:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63552660:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229188278**



WEB

15:10:03

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASILO SAN RAFAEL identificado(a) con NIT número 8902013171:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:10:50 PM horas del 11/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 63552660

Apellidos y Nombres: **GARCIA GUALDRON DIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2023 04:12:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **63552660** y Nombre: **DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **69923834**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63552660 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2023 09:01 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se hace constar que la señora **DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON** identificada con cedula de ciudadanía N°63.552.660 de Bucaramanga quien desempeña el cargo de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de **ASILO SAN RAFAEL** con **NIT. 890201317-1** y domicilio en la Cra 15 N° 2-12, está **AUTORIZADA** para celebrar **CONVENIOS** hasta por valor de \$2.600.000.000.00 (Dos mil seiscientos millones de pesos mcte).

La presente se expide para firma de **CONVENIOS** con la Alcaldía Municipal de Bucaramanga para los aportes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor convenio de Enero a Diciembre del 2023 para las modalidades de CENTRO VIDA y CENTRO DE BIENESTAR.

Firmada en Bucaramanga, 11 1 AGO 2023



ANDRES SERRANO PRADA
Presidente Consejo Directivo
Asilo San Rafael

Nit. 890.201.317-1

Carrera 15 No. 2-12 Bucaramanga - Colombia
Teléfonos: (607) 698 4941 - (607) 696 08 25
Celular: 304 211 8972
www.asilosanrafael.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63552660

NUMERO

GARCIA GUALDRON

APELLIDOS

DIANA MARCELA

NOMBRES

Diana M Garcia G

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

22-AGO-1984

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

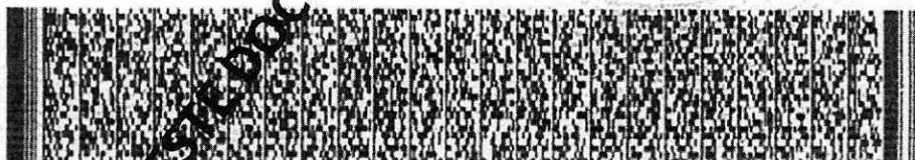
O+
G.S. RH

F
SEXO

04-SEP-2002 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO ALCALDIA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-068-2023
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

RESOLUCIÓN N° 068

Del 18 de julio de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO
AL CENTRO VIDA DEL ASILO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la de bienestar activa y comunitaria.
2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.
3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas"*. De igual forma, en el Parágrafo 1°- dispone que *"Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces"*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *"El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley."* *-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"*.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-068-2023
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros de bienestar, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales".
5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".
6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día".
7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.
8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.
9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.
10. Que el CENTRO VIDA DEL ASILO SAN RAFAEL, identificado con el NIT 890201317-1, representado legalmente por DIANA MARCELA GARCÍA GUALDRÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 63.552.660 de Bucaramanga, solicitó revisión del proceso para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.
11. Que una vez evaluada la solicitud allegada se programó visita y se determina que el CENTRO VIDA DEL ASILO SAN RAFAEL, completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4. de la Resolución 055 de 2018, y evidencia ejecución del plan de mejoramiento continuo. De tal manera que se realiza revisión de cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 aplicada.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-068-2023
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO VIDA DEL ASILO SAN RAFAEL** identificado con el NIT890201317-1, ubicado la carrera 15 No. 2-12 del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO VIDA DEL ASILO SAN RAFAEL**, identificado con el 890201317-1, ubicado la carrera 15 No. 2-12 del Municipio de Bucaramanga,, **alcanza cumplimiento del 100%, y debe mantener seguimiento a la mejora continua a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias, y, el documento suscrito por la referente de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del CENTRO VIDA DEL ASILO SAN RAFAEL, este Despacho,**

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO VIDA DEL ASILO SAN RAFAEL**, identificado con el 890201317-1, ubicado la carrera 15 No. 2-12 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 18 de julio de 2023


NANCY CAÑÓN MEZA

Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública
Proyectó: María Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable

	FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	Código: F- CID-1500-283,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-20-2018
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico subsecretariasaludpublica@bucaramanga.gov.co, se envió notificación y Resolución No 068 del 18 de julio del 2022 a la Señora DIANA MARCELA GARCÍA GUALDRÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 63.552.660 de Bucaramanga; residente en carrera 15 No 2-12 del Barrio San Rafael de Bucaramanga, teléfono: 097- 6714275; quien actualmente es la representante legal del ASILO SAN RAFAEL MODALIDAD CENTRO VIDA, identificado con el NIT 890201317-1, a quién se le notificó del contenido de la Resolución No 068 de fecha 18 de julio de 2023, proferida por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro del proceso de autorización para el funcionamiento del ASILO SAN RAFAEL MODALIDAD CENTRO VIDA en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

El Notificado,

Nombre: **DIANA MARCELA GARCÍA GUALDRÓN**
C.C: **63.552.660 de Bucaramanga**

Quién Notifica,

Nombre: **NANCY CAÑÓN MEZA**
Cargo: **Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga**
C.C: **63.333.691 de Bucaramanga**

PROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No Consecutivo R-S-SYA 053
Subproceso: DESPACHO Código: Subproceso: 7000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie /Subserie (TRD):7000-73,04	

RESOLUCIÓN N°. 053

(17 de agosto de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ASILO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.
3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas"*. De igual forma, en el Parágrafo 1° dispone que *"Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces"*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *"El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. -Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"*.
4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que *"el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales"*.

PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No Consecutivo R-S-SYA 053
Subproceso: DESPACHO Código: Subproceso: 7000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie /Subserie (TRD):7000-73,04	

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ASILO SAN RAFAEL**, identificado con el 890201317-1, ubicado la carrera 15 No. 2-12 del Municipio de Bucaramanga, alcanza cumplimiento del 100% correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias, y, el documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ASILO SAN RAFAEL**, este Despacho,

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ASILO SAN RAFAEL**, identificado con el 890201317-1, ubicado la carrera 15 No. 2-12 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del anexo técnico mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 17 de agosto de 2022



JUAN JOSÉ REY SERRANO

Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública *Parra*
Elaboró: Grupo Poblaciones Vulnerables – Adulto mayor - SSYA



FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Código: F- CID-1500-283,37-006

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Noviembre-20-2018

Página 1 de 1

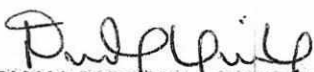
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy diez y nueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico subsecretariasaludpublica@bucaramanga.gov.co, se envió notificación y Resolución No 053 del 17 de agosto del 2022 a la Señora DIANA MARCELA GARCÍA GUALDRÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 63.552.660 de Bucaramanga; residente en carrera 15 No 2-12 del Barrio San Rafael de Bucaramanga, teléfono: 097- 6714275; quien actualmente es la representante legal del **ASILO SAN RAFAEL MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**, identificado con el NIT 890201317-1, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No 053 de fecha 17 de agosto de 2022, proferida por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro del proceso de autorización para el funcionamiento del **ASILO SAN RAFAEL MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

El Notificado,

Nombre:
C.C:


DIANA MARCELA GARCÍA GUALDRÓN
63.552.660 de Bucaramanga

Quién Notifica,

Nombre:
Cargo:
C.C:


JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga
79.427.458 de Bogotá.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo 2-SdSyA-202302-00009013
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD: 7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /	

Bucaramanga, 20 de febrero de 2023

Señores

ASILO SAN RAFAEL

Carrera 15 No. 2-12 Barrio San Rafael

Correo electrónico: direccionadministrativa@asilosanrafael.com

Ciudad

Asunto: Respuesta-solicitud concepto sanitario

Rad.: PQR 1-WEB-202302-00013238del 30/01/2023

En atención al asunto de la referencia y de acuerdo a la competencia de la Secretaría de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga, personal técnico en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 9 de 1979 y demás normas de saneamiento básico vigentes, realizó visita el día 16 de febrero de 2023 al establecimiento ASILO SAN RAFAEL, ubicado en la carrera 15 No. 2-12 barrio San Rafael jurisdicción del municipio de Bucaramanga.

Durante la visita se pudo evidencia que el establecimiento está destinado a la actividad de atención a adultos mayores. Una vez verificadas las condiciones se emite el siguiente concepto sanitario:

ACTA No.	AREA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO
0813	Acta de Inspección Vigilancia y Control Sanitario Establecimientos Centros Vida	100%	FAVORABLE
0069	Acta de Inspección Vigilancia y Control Sanitario de Hogares Geriátricos o de Larga Estancia	97%	FAVORABLE
00766	Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para establecimientos de Preparación de Alimentos	97%	FAVORABLE

Sin ser otro el asunto, reiteramos nuestro compromiso en el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control que nos ocupa; cualquier inquietud será atendida a través de nuestro portal web <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>

Cordialmente,



AURA CAROLINA PARRA MORA

Subsecretario de Despacho

Subsecretaría de Ambiente

Proyectó: Mary Y. González Torrado – Técnico Área Salud

Digitó: Lucila Pico Pineda - Auxiliar Administrativo